

**ACUERDO PTJA/23/2024 QUE REFORMA EL SIMILAR PTJA/29/2023 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**CONSIDERANDO**

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como Órgano de impartición de justicia.
- II. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.
- III. De conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, señala que las relaciones laborales entre el Tribunal y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- IV. En relación con el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente Acuerdo para ese efecto.
- V. El artículo 16, fracción VIII, de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos el personal gozará de dos periodos de vacaciones de quince días hábiles.
- VI. En el artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos; uno de enero; cinco de febrero; veintuno de marzo; uno y cinco de mayo; catorce y dieciséis de

septiembre; doce de octubre; veinte de noviembre y veinticinco de diciembre; así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

- VII. En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de once de agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, se contempla la misma, respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del Tribunal.
- VIII. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos mediante la Circular: LIGO/JUNTA ADMON/0020-24 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, da a conocer la aprobación del Acuerdo por el que se determina el primer periodo vacacional que gozarán los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, siendo el primer periodo vacacional y a su vez suspensión de labores (con guardias) del diecisiete de julio al cuatro de agosto de dos mil veinticuatro.
- IX. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su calendario de días inhábiles señala como primer periodo vacacional del lunes quince al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.
- X. El Consejo de la Judicatura Federal dio a conocer que en sesión de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión de Carrera Judicial aprobó el punto de acuerdo relativo al calendario de vacaciones de los Juzgados de Distrito. Específicamente, en el Decimoctavo Circuito, los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos con residencia en Cuernavaca el primer periodo vacacional de verano será a partir de la segunda quincena de julio, que abarca del dieciséis al treinta y uno de julio y el segundo periodo se realizará del uno al quince de agosto.

XI. En mérito de lo anterior, y a fin de homologar el periodo vacacional de verano de este Órgano Jurisdiccional con las instituciones impartidoras de justicia, es procedente establecer como primer periodo vacacional el comprendido del lunes quince de julio al viernes dos de agosto, reincorporándose las actividades el lunes cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 16 y 18, fracciones VI, IX, XI y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

**ACUERDO PTJA/23/2024 QUE REFORMA EL SIMILAR PTJA/29/2023 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**PRIMERO.-** Se reforma el Artículo Segundo del Acuerdo PTJA/29/2023 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro,, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.-** Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, serán los siguientes:

Mes	Periodo Vacacional	Día	Reincorporación de actividades
Julio/Agosto 2024	Primer Periodo Vacacional 2024	Lunes 15 de julio al viernes 2 de agosto	Lunes 5 de Agosto de 2024
Diciembre 2024/Enero 2025	Segundo Periodo Vacacional 2024	Lunes 16 de diciembre del 2024 al miércoles 8 de enero del 2025	Jueves 9 de Enero de 2025

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de

Morelos; en los estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, comunicar el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**CUARTO.-** De igual manera, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos, comuníquese el presente Acuerdo, mediante atento Oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a los Juzgados Federales de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a los que haya lugar.

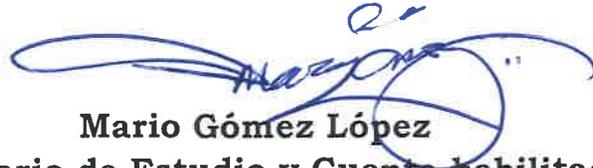
**QUINTO.-** Además, gírese atento oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para su conocimiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la Sesión Ordinaria número sesenta y una de fecha cinco de Junio del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de Instrucción, **GUILLERMO ARROYO CRUZ**; Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción, **MARIO GÓMEZ LÓPEZ**; Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción, **HILDA MENDOZA CAPETILLO**; Secretario de Acuerdos en suplencia por ausencia del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **ALEJANDRO SALAZAR AGUILAR**; Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas **JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal  
Presidente**

**Guillermo Arroyo Cruz**

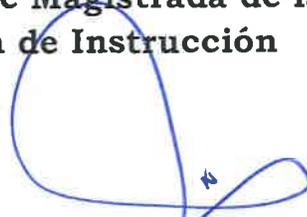
**Magistrado Titular de la Segunda Sala  
de Instrucción**



**Mario Gómez López**  
**Secretario de Estudio y Cuenta habilitado**  
**en funciones de Magistrado de la Primera**  
**Sala de Instrucción**



**Hilda Mendoza Capetillo**  
**Secretaria de Acuerdos habilitada**  
**en funciones de Magistrada de la Tercera**  
**Sala de Instrucción**



**Alejandro Salazar Aguilar**  
**Secretario de Acuerdos en suplencia por ausencia**  
**del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada**  
**en Responsabilidad Administrativas**



**Joaquín Roque González Cerezo**  
**Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada**  
**en Responsabilidades Administrativas**



**Anabel Salgado Capistran**  
**Secretaria General de Acuerdos**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PTJA/23/2024 QUE REFORMA EL SIMILAR PTJA/29/2023 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

